

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCOU MPAL. Como se ordenó en el numeral cuarto del auto fechado veinticuatro de marzo de 2021, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor envío notificación personal	\$ 9.000
Valor inscripción embargo	\$ 37.500
TOTAL COSTAS	\$ 46.500

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 21 de mayo de 2021.

MARIANA STOLTZE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto 439
Radicado: 2020-232

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandante** y **a cargo de la demandada**, la suma de **\$201.565, para un total de \$248.065**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c72baf80c931cf6a4da72b6038a11bc33b49e01f2af7e666717e92a3351a43
64

Documento generado en 24/05/2021 02:25:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>